



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0120-2023-GM/MDM

Camisea, 3 de abril de 2023.

VISTOS:

La Carta N°001-2023, de 7 de marzo de 2023, el Informe N°1367-2023-DMZ-GIOTDUR-MDM-LC, de 14 de marzo de 2023, el Informe N° 00326-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 3 de abril de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre los medios de solución de controversias de la ejecución contractual el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resuelven mediante la conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...)", en estrecha concordancia con el artículo 223° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al señalar que: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resuelven mediante la conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes", agrega además que: "Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje";

Que, mediante la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, en su artículo 5°- define a la Conciliación Extrajudicial, como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación (...). Asimismo, el artículo 18° de la citada ley, señala que el "acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución (...)";

Que, conforme lo prevé el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: "Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad aquellos que contravengan la Constitución, las leyes o normas reglamentarias";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 11° lo siguiente: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior que dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad; 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta legalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico";

Que, así mismo, se precisa el artículo 13° numeral 31.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo siguiente: "La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a el";

Que, mediante AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, de 15 de julio de 2021, las partes arriban a un acuerdo, que consta en la Resolución N°05 del Laudo Arbitral Homologado entre el Contratista y la Entidad; renunciando el contratista a todas sus pretensiones y la Municipalidad distrital de Megantoni en cuyo acuerdo se establece por dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°119-2020-GM-MDM/LC, de 18 de junio de 2020 y la Carta Notarial N°013-2020-GA-MDM/LC, de 26 de junio de 2020, notificada el 8 de julio de 2020;

Que, mediante Carta N°001-2023, de 7 de marzo de 2023, el Contratista TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., representado por Alejandro Manuel Almeida Robles; solicita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Laudo Arbitral Homologado de 15 de julio de 2021, derivados del Contrato N°048-2018-AS-SM-OEC-UASA-DM/LC, para la adquisición e instalación de Planta de Tratamiento de Agua Residual Patentada (Inc./Transporte), para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia Municipal para mejorar la Prestación de Servicios Municipales en el distrito de Megantoni";

Que, mediante el Informe N°1367-2023-DMZ-GIOTDUR-MDM-LC, de 14 de marzo de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, recomienda el cumplimiento del Laudo Arbitral Homologado, para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia Municipal para mejorar la Prestación de Servicios Municipales en el distrito de Megantoni";

Que, mediante el Informe N° 00326-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 3 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal concluye previo a un análisis factico jurídico dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-GM-MDM/LC de 18 de junio de 2020 y la Carta Notarial N° 013-2020-GA-MDM/LC;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2022-GM-MDM/LC de 18 de junio de 2020 y la Carta Notarial N° 013-2020-GA-MDM/LC de 25 de junio de 2020, las mismas que resuelven el Contrato N° 048-2018-AS-SM-OEC-UASA-MDM/LC de 11 de septiembre de 2018, cuyo objeto contractual es adquisición e instalación de Planta de Tratamiento de Agua Residual Patentada (Inc./Transporte), para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia Municipal para mejorar la Prestación de Servicios Municipales en el distrito de Megantoni", ello en merito a la cláusula tercera de la Resolución N° 05 - Laudo Arbitral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Orden de Compra al contratista TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., representado por Alejandro Manuel Almeida Robles a fin de cumplir con el objeto contractual adquisición e instalación de Planta de Tratamiento de Agua Residual Patentada (Inc./Transporte), para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia Municipal para mejorar la Prestación de Servicios Municipales en el distrito de Megantoni".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural supervisar el cumplimiento del objeto contractual adquisición e instalación de Planta de Tratamiento de Agua Residual Patentada (Inc./Transporte), para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Contingencia Municipal para mejorar la Prestación de Servicios Municipales en el distrito de Megantoni", el mismo que debe de cumplir con las especificaciones técnicas, el plazo y la finalidad de su contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencias de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GIOTDUR
OAF
UASA
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863